



## Resolución Jefatural N° 0060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 22 de abril de 2022

### VISTOS:

Los Informes N° 0318 y N° 0795-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 1262-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta N° 040-2021-CQ-EAQQ/RL, el Informe N° 105-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, el Informe N° 047-2022-EAA, los Informes N° 0008, N° 0022 y N° 0068-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y los Memorandos N° 0149, N° 0256 y N° 0888-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe Legal N° 00168-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 52-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO QUIÑONES (Integrado por los señores Fernando José Solís Maguiña y Edgar Alfredo Quiñones Granados), suscriben el Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Integrador Santa-San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/ 307,163.00 (Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ochenta y cinco (85) días para la supervisión de la ejecución y liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 1061-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 2817-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, referido al Informe Final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 040-2021-CQ-EAQQ/RL, recibida el 15 de noviembre de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 55,090.76 (Cincuenta y Cinco Mil Noventa con 76/100 Soles) incluido IGV, que incluye la devolución de S/ 30,716.30 (Treinta Mil Setecientos Dieciséis con 30/100 Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 1249-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, que se sustenta en los Informes N° 3261-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 489-2021-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 146-2021-EAA, emitidos por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante Carta N° 046-2021-CQ-EAQQ/RL, recibida el 17 de diciembre de 2021, la Supervisión manifiesta su discrepancia respecto de la liquidación practicada por la Entidad, principalmente, por aplicación de otras penalidades por la entrega del Informe Final de liquidación de obra;

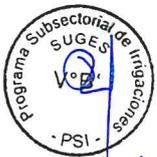
Que, mediante Carta N° 1303-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite a la Supervisión actualización de la liquidación practicada por Entidad, que se sustenta en los Informes N° 3426-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 525-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, emitidos por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante Carta N° 053-2021-CQ-EAQQ/RL, recibida el 23 de diciembre de 2021, la Supervisión manifiesta su conformidad a la liquidación remitida por Carta N° 1303-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorandos N° 0149, N° 0256 y N° 0888-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite los Informes N° 0008, N° 0022 y N° 0068-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través de los cuales, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 282,788.53 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 53/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en los Memorandos N° 003, N° 065 y N° 200-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual la aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 7,980.00 (Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), quedando pendiente de deducir el monto de S/ 7,140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), así como en el proceso de liquidación se determina una penalidad por mora en la entrega del informe final de liquidación por el monto de S/ 6,381.39 (Seis Mil Trescientos Ochenta y Uno con 39/100 soles), conceptos a ser cobrados en la presente liquidación o de ser necesario, en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, con fecha 18 de abril de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante los Informes N° 0318 y N° 0795-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 033 y N° 105-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Coordinación de Liquidaciones e Informe N° 013-2022-EAA, sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 307,163.00 (Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 soles) incluido IGV y un saldo a favor



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de la Supervisión de S/ 10,853.08 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 08/100 soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 0795-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Supervisión de Expediente Técnico	30,469.49	30,469.49	
Valorizaciones de supervisión de obra (Sin IGV)	212,168.22	209,181.80	2,986.42
Liquidación de Obra (Sin IGV)	17,669.92		17,669.92
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>260,307.63</b>	<b>239,651.29</b>	<b>20,656.34</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>			
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>260,307.63</b>	<b>239,651.29</b>	<b>20,656.34</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>			
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo 1			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES:</b>			
Mayores gastos generales			
<b>VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES ( Sin IGV)</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V)</b>	<b>260,307.63</b>	<b>239,651.29</b>	<b>20,656.34</b>
IGV 18%	46,855.37	43,137.24	3,718.14
<b>SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)</b>	<b>307,163.00</b>	<b>282,788.53</b>	<b>24,374.48</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19</b>			
Reconocimiento de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)</b>			
<b>MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF</b>			
<b>TOTAL OTROS (c)</b>			
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + c</b>	<b>307,163.00</b>	<b>282,788.53</b>	<b>24,374.48</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Supervisión Expediente Técnico	3,595.40	3,595.40	
Penalidad Ejecución de obra			
Otras penalidades	7,980.00	840.00	7,140.00
Mora	6,381.39		6,381.39
<b>TOTAL PENALIDADES (c)</b>	<b>17,956.79</b>	<b>4,435.40</b>	<b>13,521.39</b>
<b>MONTO A FAVOR</b> S/.	<b>289,206.21</b>	<b>278,353.13</b>	<b>10,853.08</b>





Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

**“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

**El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.**

**Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.**

Quando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

**Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias” (énfasis es agregado);**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;





Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Quiñones para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Integrador Santa-San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: *aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO QUIÑONES (Integrado por los señores Fernando José Solís Maguiña y Edgar Alfredo Quiñones Granados), para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Integrador Santa-San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", determinando como costo total de la consultoría el monto de **S/ 307,163.00** (Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 soles) incluido IGV y un saldo a favor de la Supervisión de **S/ 10,853.08** (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 08/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO QUIÑONES, por el monto de S/ 10,853.08 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 08/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO QUIÑONES.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO QUIÑONES, conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- REMITIR** los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la presente liquidación del contrato de consultoría de obra oportunamente.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. EUMER RAFAEL CUSMA  
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

